

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202312-00111894
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN  
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II adscrito a la Secretaría del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la Resolución **118-2022 del 30 de noviembre de 2022** por medio de la cual se declara el archivo de un expediente en materia administrativa, como quiera que el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio no asistió a notificarse personalmente.

**PUBLIQUESE** copia íntegra de la RESOLUCIÓN **118-2022 del 30 de noviembre de 2022** dentro del proceso policivo N° **8684** en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

*Javier Esparza Nuñez*

**JAVIER ESPARZA NUÑEZ**

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II (E)

Pto: / Roxana Torres

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**GOBERNAR  
ES HACER**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA 10 EN DESCONGETION II**

**RESOLUCIÓN No 118-2022**

*Por medio de la cual se declara la Cesación y el Archivo Definitivo dentro un Procedimiento*

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de 2022

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Infracción Normatividad	Ley 232/95 – Decreto 1879/08
Procedimiento	Artículo 47 Ley 1437 de 2011
Radicado	8684
Dirección Establecimiento	Calle 20 # 19 – 14 local 5
Representante Legal	SINDY ESPARZA RODRIGUEZ
C.C. Representante Legal	1.098.666.862

El Inspector de Policía Urbano Nro. 10 en Descongestión II, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 232 de 1995 [Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales], el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], la Ley 1437 de 2011 [Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo], y demás normatividad complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

**HECHOS**

1. Que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio identificado con el Radicado 8684 adelantado en contra del Establecimiento de Comercio "INCE PRODUCTOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS S.A.S" con Matricula Mercantil Nro. 9000171612 ubicado sobre Calle 20 # 19 -14 local 5 barrio Alarcón de Bucaramanga, se apertura con ocasión a un oficio remitido por un funcionario de la Secretaria de Salud de fecha 26 de mayo de 2012 donde menciona que el establecimiento de comercio no cuenta con la documentacion legal para su funcionamiento
2. Que una vez puesto en conocimiento de la Administración Municipal los comportamientos contrarios a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 sobre el funcionamiento de los establecimientos comerciales, le correspondió a la Inspección segunda de Actividades Comerciales avocar el conocimiento de los hechos y formular cargos, lo que hizo mediante auto de fecha 25 de mayo de 2012
3. Que se remitió citación de fecha 30 de mayo de 2012 al Propietario y/o Representante legal del Establecimiento de Comercio afín de surtir el trámite de notificación personal del Auto de apertura de la investigación administrativa, así como para que remitiera actualizada la

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

documentación contemplada en la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008: 1. Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva. 2. Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de auto. 3. Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006. 4. Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia. 5. Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.

4. Que, finalizado el término probatorio, la Inspección segunda de Actividades Comerciales profirió la Resolución 8684SA de fecha 22 de septiembre de 2014 a través de la cual se resolvió imponer Medida Correctiva consistente en Multa de TRES (3) S.M.L.M.V. equivalentes a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000) m/cte. a favor del Tesoro Municipal.
5. Que mediante oficio consecutivo número 831 de 10 de agosto de 2010 se envió a la oficina de las TIC LA resolución 8684SA de fecha 22 de septiembre de 2017 para la notificación por aviso en la página web de la alcaldía de Bucaramanga
6. Encontrándose debidamente ejecutoriada la Medida Correctiva de Multa, la Inspección segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales, remitió las diligencias a la oficina de Tesorería General bajo el No. Consecutivo 8685-2018 de 31 de octubre de 2018
7. Conforme al artículo 3 de la Ley 232 de 1995, en cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, motivo por el que esta Inspección de Policía procedió a través de la Página Web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar el estado de la Matrícula Mercantil Nro. 9000171612 del Establecimiento de Comercio objeto de la investigación, en donde se constató que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA desde el 29 de diciembre de 2017.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en virtud del principio de *celeridad*, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de *eficacia* se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.", según la Jurisprudencia concordante,

29

**GOBERNAR  
ES HACER**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

DE  
NGA  
manga

las "actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente."

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del Código General Del Proceso, en el que se dispone: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

Teniendo en cuenta que la resolución de Archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la Página Web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el Establecimiento de Comercio con Matricula Mercantil Nro. 9000171612 ubicado sobre la Calle 20 # 19 – 14 local 5 de Bucaramanga objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde el 29 de diciembre de 2019, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, esta Inspección de Policía, considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio identificado con el Radicado 8684.

En mérito de lo expuesto, Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la Ley, en nombre y en ejercicio de la Función de Policía:

**RESUELVE:**

- PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO identificado con el Radicado 8684 con matrícula mercantil número 9000171612 ubicado sobre la Calle 20 # 19 – 14 local 5 de Bucaramanga a través de SINDY ESPARZA RODRIGUEZ con Cédula de ciudadanía Nro. 1.098.666.862 en su calidad de Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación con el Radicado 8684, con matrícula mercantil número 9000171612 ubicado sobre la Calle 20 # 19 – 14 local 5 de Bucaramanga a través de SINDY ESPARZA RODRIGUEZ con Cédula de ciudadanía Nro. 1.098.666.862 en su calidad de Representante Legal y/o quien haga sus
- TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados conforme a lo establecido dentro de la ley 1437 de 2021 artículo 67
- CUARTO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presenta decisión procede el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiendo que el recurso de apelación

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso precedente, la decisión quedará en firme.

**QUINTO:** EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, REALIZAR LAS ANOTACIONES E INSERCCIONES DE RIGOR en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión

Teléfono. 6337000 Ext. 334

Email: [ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co)

Proyectó/ JULIAN ANDRES ORTIZ GANTAN – Contratista CPS 